

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) Radicado: 2015-1201

Demandante: ROSA MARGARITA PEREZ DE OSORIO

Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **ROSA MARGARITA PEREZ DE OSORIO** en contra de la **COLPENSIONES.** Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Cuatrocientos Catorce Mil pesos (\$414.000.00), que serán a cargo de la demandante y a favor de COLPENSIONES. En segunda instancia, se fijan en la suma de Cuatrocientos Catorce Mil Cincuenta y Ocho Pesos (\$414.058.00)

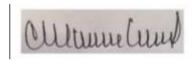
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Cuatrocientos Catorce Mil pesos (\$414.000.00), que serán a cargo de la demandante y a favor de COLPENSIONES. En segunda instancia, se fijan en la suma de Cuatrocientos Catorce Mil Cincuenta y Ocho Pesos (\$414.058.00)

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la demandante y a favor de COLPENSIONES; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia	\$414.000,00
Agencias en derecho 2da instancia	\$ 414.058.00
Otros gastos	\$0,00
Total	\$908.526.00
Total Costas y Agencias en derecho: Ochocientos Veintiocho Mil Cincuenta y Ocho	
Novecientos Ocho pesos (\$828.058.00).	



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a33815701236cd6d843f2786d716531297d23d6c2bdd79d40982fe5985ae5ea0 Documento generado en 24/06/2021 09:10:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica